

TEMA 12: JUBILACIÓN**CONSULTA JURÍDICA**

Eva María Blázquez Agudo
M^a Gema Quintero Lima

Remigio tiene 61 años, está casado con Manuela, que es ama de casa, y tienen un hijo de 17 años que está estudiando 2º de bachillerato.

Remigio lleva trabajando en la misma empresa desde el año 1971. Esta empresa ha estado valorando solicitar autorización para un ERE, pero ha considerado mejor ofrecer a los/las trabajadores/as de su plantilla que lo deseen, la oportunidad de prejubilarse.

En la oferta que en el mes de febrero de 2015 le presentan a Remigio, se especifica que:

- se suscribirá un contrato de prejubilación
- la empresa garantiza las cuantías a las que se compromete con una compañía de seguros y pensiones
- la empresa permite al / a la trabajador/a que quiera causar baja en la empresa las dos siguientes opciones:

a) o abonar mensualmente la diferencia entre el último salario y la prestación por desempleo que corresponda;

b) o bien abonar, hasta los 63 años, una cuantía de 400 euros mensuales para que el/ la trabajador/a suscriba un convenio especial de Seguridad Social que le permita no ver perjudicadas sus bases de cotización

¿Qué opción aconsejaría a remigio para que su pensión de jubilación, no se vea perjudicada?

1/ Tome en consideración los siguientes datos:

BC mensuales actualizadas (1995-1997)	250.000 ptas.
BC mensuales actualizadas (1998)	2124, 15 euros
BC mensuales actualizadas (1999-enero 2015)	2360,17 euros.
Ultimo salario (enero 2015)	1867,5 euros

2/ Es necesario calcular, con carácter previo, la prestación de desempleo que le correspondería.

Solución. Pautas a seguir:

- Hay que identificar la normativa aplicable al desempleo y a la jubilación a partir de la edad del beneficiario
- Identificada la normativa, en primer lugar ha de hacerse un cálculo aproximado de la prestación por desempleo, atendiendo a que tiene esposa e hijo a cargo, y a partir de las bases de cotización y periodos cotizados
- En segundo lugar, hay que hacer un cálculo aproximado de la pensión de jubilación, atendiendo al momento en que se pueda jubilar según su edad/ modalidad de jubilación.

Y habría que tomar en consideración el número aproximados de trimestres cotizados con o sin suscripción de convenio especial.

- Por último, hay que valorar si interesa más obtener un determinado importe en el medio-corto (cantidad diferencial entre salario-prestación por desempleo), o en el largo plazo (pensión aproximada de jubilación atendiendo a la legislación vigente actualmente).